



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 38042-2020**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos



administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, Aprueban el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en los D.U.N° 026-2020 y N° 029-2020 y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM; la cual Resuelve en el **Artículo 1°** (...) Apruébese el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; cuya tramitación continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica, o se cuente con su consentimiento expreso, conforme a lo establecido en el primer y quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (...); y, a través del **Artículo 3°**, del mismo cuerpo normativo, señala (...) El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos a mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el diario oficial El Peruano. (...);

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;



Que, visto el expediente, Guido Abel Garcia Ruiz, en su condición de representante legal del Consorcio GG INGENIEROS, conformada por las empresas: Inversiones Azul Andino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N°20542513358, Consultores y Ejecutores Daed Sociedad Anónima Cerrada con RUC N°20571288363, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Puente Peatonal sobre la quebrada Mosqueta desde el Puente Huallaga hasta el Puente Jirón Progreso distrito de Huariaca, provincia de Pasco, departamento de Pasco", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 246-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de fecha 24 de julio de 2020, la ALA Alto Huallaga, precisa que, respecto a la verificación técnica de campo, según el Artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establece que la verificación técnica de campo es convocada dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...); Sin embargo, mediante la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo, asimismo, encontrándose su petición en el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N°026-2020 y en el Artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, como lo establece la Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA.; lo que se considera que la verificación técnica de campo tiene como objetivo apreciar en lo que resulte pertinente lo indicado en el expediente, en la que no se admite nuevos hechos u otro tipo de actuación distinto a la que motiva la inspección. Por lo que, se exige la realización verificación técnica de campo, precisando que el administrado deberá presentar en el breve plazo una **Declaración de Cumplimiento** de lo desarrollado en el expediente técnico, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior.

Que, a través de escrito de fecha 27 de julio de 2020, Guido Abel García Ruiz, en su condición de representante legal del Consorcio GG INGENIEROS, autoriza notificación electrónica, a efectos que le notifiquen todos los actos administrativos en relación al trámite con CUT 38042-2020; asimismo, adjunta Declaración Jurada de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2020/ESC/OS N°90000058, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, determina lo siguiente:

- El expediente del administrado Consorcio GG INGENIEROS, cumple los requisitos exigidos del procedimiento TUPA N°8 de la ANA, correspondiente a la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales, el mismo que técnicamente es factible autorizar, de acuerdo a la información descrita en el cuadro siguiente:

Titular	GG INGENIEROS conformada por las empresas: Inversiones Azul Andino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N°20542513358, Consultores y Ejecutores Daed Sociedad Anónima Cerrada con RUC N°20571288363	R.U.C / D.N.I	--
Nombre del Proyecto o Actividad	"Creación del Puente Peatonal sobre la quebrada Mosqueta desde el Puente Huallaga hasta el Puente Jirón Progreso distrito de Huariaca, provincia de Pasco, departamento de Pasco."	Tipo de Intervención	Público

Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	Pasco	49849	
	Provincia	Pasco	Alto Huallaga	
	Distrito	Huariaca	ALA	
	Localidad	Huariaca	Alto Huallaga	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombres	Quebrada Mosqueta
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra - Características	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de un Puente Peatonal de una losa de concreto armado y concreto simple: Estructuras de 1 896 m². - Construcción de un Puente Peatonal: Arquitectura de 45,20 m². - Las estructuras presentarán una profundidad de: Df: 1,50 m, del nivel de la cota 0.00 excavado. - Tipo de cimentación: dada la naturaleza del terreno y las magnitudes posibles de las cargas, se utilizará cimentación de losa aligerada. - Plazo de ejecución de 90 días calendarios 			
Ubicación geográfica				
Coordenadas UTM – DATUM WGS84	<ul style="list-style-type: none"> - BM 01: 369 901.9448 m E – 8 845 407. 8770 m N Altitud : 2983.2 m s. n. m - BM 02: 369 903.0786 m E – 8 845 394.1 850 m N Altitud : 2984.8 m s. n. m 			
Plazo de Ejecución	Noventa (90) días calendarios			

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 100-2020-AMM-OS 90000040, de fecha 28 de setiembre de 2020 determina que:

- Se suspende los plazos administrativos a partir del 16 de marzo de 2020, a través de los Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...).
- Téngase presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020- PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-



2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Guido Abel García Ruiz, en su condición de representante legal del Consorcio GG INGENIEROS, conformada por las empresas: Inversiones Azul Andino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N°20542513358, Consultores y Ejecutores Daed Sociedad Anónima Cerrada con RUC N°20571288363, solicita autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural se Agua; para tal efecto cumple con presentar copia de la Resolución de Alcaldía N° 175-2019-MDH, donde se aprueba el expediente técnico del proyecto, copia de Contrato N°001-2020-MDH/A, contrato de la ejecución de la obra, celebrara entre la Municipalidad Distrital de Huariaca y la otra parte Consorcio GG INGENIEROS, asimismo se precisa según el Informe N°00215-2020-GRP/DRTC/DC-PASCO de fecha 27.02.2020, emitido por Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco- Dirección de Caminos donde indica respecto a la solicitud presentada por el Consorcio GG INGENIEROS respecto al referido proyecto, concluyendo que no se encuentra dentro de sus competencias de emitir la opinión técnica ambiental del proyecto, recomendando solicitar al ente ejecutor directo de la obra, en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Huariaca con el Informe N° 106-2020-SG-DUyR/MDH; remiten la opinión Técnica Ambiental donde concluye que la obra en mención generarán impactos de consideración leve a baja y que ambientalmente no generará impactos negativos a largo plazo que puedan perjudicar, con lo cual se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado.
- Asimismo, se precisa que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que, se exige la realización verificación técnica de campo, precisando que el administrado deberá presentar en el breve plazo una **Declaración de Cumplimiento** de lo desarrollado en el expediente técnico, en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; **la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Autoridad Local de Agua Alto Huallaga.**
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de noventa (90) días calendario, conforme al plazo previsto en el Expediente Técnico, recomendando que el administrado informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado y bajo las condiciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N°035-2020/ESC/OS



N° 90000058, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 035-2020/ESC/OS N°90000058 e Informe Legal N° 100-2020-AMM-OS 90000040 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al Consorcio GG INGENIEROS, conformada por las empresas: Inversiones Azul Andino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N°20542513358, Consultores y Ejecutores Daed Sociedad Anónima Cerrada con RUC N°20571288363, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del Proyecto denominado "Creación del Puente Peatonal sobre la quebrada Mosqueta desde el Puente Huallaga hasta el Puente Jirón Progreso distrito de Huariaca, provincia de Pasco, departamento de Pasco", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	GG INGENIEROS conformada por las empresas: Inversiones Azul Andino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N°20542513358, Consultores y Ejecutores Daed Sociedad Anónima Cerrada con RUC N°20571288363		R.U.C / D.N.I	--
Nombre del Proyecto o Actividad	"Creación del Puente Peatonal sobre la quebrada Mosqueta desde el Puente Huallaga hasta el Puente Jirón Progreso distrito de Huariaca, provincia de Pasco, departamento de Pasco."		Tipo de Intervención	Público
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	Pasco	49849	
	Provincia	Pasco	Alto Huallaga	
	Distrito	Huariaca	ALA	
	Localidad	Huariaca	Alto Huallaga	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombres	Quebrada Mosqueta
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra - Características	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de un Puente Peatonal de una losa de concreto armado y concreto simple: Estructuras de 1 896 m². - Construcción de un Puente Peatonal: Arquitectura de 45,20 m². - Las estructuras presentarán una profundidad de: Df: 1,50 m, del nivel de la cota 0.00 excavado. - Tipo de cimentación: dada la naturaleza del terreno y las magnitudes posibles de las cargas, se utilizará cimentación de losa aligerada. - Plazo de ejecución de 90 días calendario 			
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	BM 01: 369 901.9448 m E – 8 845 407. 8770 m N Altitud : 2983.2 m s. n. m BM 02: 369 903.0786 m E – 8 845 394.1 850 m N Altitud : 2984.8 m s. n. m			
Plazo de Ejecución	Noventa (90) días calendario			

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo el Consorcio GG INGENIEROS, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra.



Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado y bajo las condiciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N° 035-2020/ESC/OS N°90000058, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, **PRECISAR** que, el Consorcio GG INGENIEROS, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros, al Estado o a los bienes asociados de la Quebrada Mosqueta, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4°.- PRECISAR que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que, **se exige la realización verificación técnica de campo**, en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; **la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Autoridad Local de Agua Alto Huallaga.**

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Consorcio GG INGENIEROS, conformada por las empresas: Inversiones Azul Andino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N° 20542513358, Consultores y Ejecutores Daed Sociedad Anónima Cerrada con RUC N° 20571288363, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

